



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 47 GG
Reg. 320 CC
Reg. 326 NN
I.F. N°78 – 13.06.2018

Informe Financiero
Proyecto de Acuerdo que aprueba el Tratado de Extradición entre la República de Chile y la República del Perú, suscrito en Santiago, República de Chile, el 29 de noviembre de 2016.
Mensaje N°006-366

I. Antecedentes

Este Tratado fue suscrito con el objeto de hacer más efectiva la cooperación entre ambos países en la represión del crimen y reemplazará al Tratado de Extradición de 5 de noviembre de 1932.

Considerando que para lograr este objetivo deben actualizar las normas que regulan los procedimientos de extradición, el Tratado recoge cabalmente los principios sobre extradición del Derecho Internacional y su texto se enmarca en los criterios ya establecidos en instrumentos internacionales que Chile ha celebrado sobre la misma materia y que se encuentran en vigor: España en 1992, Australia en 1993, Nicaragua en 1993, Corea en 1994, Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia en 1998 y Estados Unidos en 2013.

El presente Tratado se encuentra estructurado sobre la base de un Preámbulo, donde constan los motivos que inspiraron a las Partes a suscribirlo, y 26 artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo principal y dispositivo.

II. Efecto del Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a que corresponde a un instrumento de cooperación el costo Fiscal lo asume el Poder Judicial y el Ministerio Público los cuales ya tienen previstos esta clase de requerimientos de cooperación jurídica internacional en sus respectivos presupuestos.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley no comprenderá un mayor gasto fiscal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 47 GG
Reg. 320 CC
Reg. 326 NN
I.F. N°78 - 13.06.2018



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS



Visación Subdirector de Presupuestos:



Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública: